

Gisela von Wobeser

*Vida eterna y preocupaciones terrenales  
Las capellanías de misas en la Nueva  
España, 1600-1821*

México

Universidad Nacional Autónoma de México  
Instituto de Investigaciones Históricas

2005

290 p.

Cuadros

(Historia Novohispana, 64)

ISBN 970-32-2955-7

Formato: PDF

Publicado en línea: 19 de octubre de 2016

Disponible en:

[www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/vida/eterna\\_preocupaciones\\_terrenales.html](http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/vida/eterna_preocupaciones_terrenales.html)

DR © 2016, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México



INSTITUTO  
DE INVESTIGACIONES  
HISTÓRICAS



## APÉNDICE 5

### *Fundación de una capellanía mediante contrato*

Antonio de Soto, boticario, e Isabel de Padilla, su mujer, vecinos de México, instituyeron y fundaron en el Colegio de San Pedro y San Pablo de la dicha ciudad de México, una capellanía de cuarenta misas rezadas en cada un año, las cuales ha de decir el capellán que fuere nombrado por los señores patronos de dicho Colegio en la capilla, habiéndola en el dicho Colegio y si no, donde le pareciere al tal capellán, el cual ha de decir las otras cuarenta misas en esta manera: las treinta y seis misas, tres en cada mes, al arbitrio del capellán, y las cuatro restantes, en los días y fiestas del año siguientes:

La primera, el primero día de Pascua de la Navidad, en la Natividad del Señor. [f. 2]

La segunda el día de Pascua de Resurrección.

La tercera el día de la Ascensión de Nuestro Señor.

La cuarta de la Asunción de Nuestra Señora.

Y dice la institución que este capellán ha de ser elegido por dichos señores patronos en su cabildo, y que ha de ser el capellán el rector del dicho colegio o alguno de los colegiales de él y no otro ninguno, y encargan a los dichos señores rectores y patronos tengan especial cuidado de hacer decir las dichas cuarenta misas, las cuales se han de aplicar por las ánimas de los dichos Antonio de Soto e Isabel de Padilla, su mujer, y de los difuntos y de las personas a quien son en algunos cargos.

Y para dotación de esta capellanía dieron, anexaron y apropiaron al dicho colegio el principal de ochocientos pesos de oro común de un censo que tenían contra Pedro Gutiérrez, candelero, vecino de México, de que en cada un año paga al dicho Colegio de censo cincuenta y siete pesos y un tomín de oro común, de los cuales le han de pagar [f. 3] en cada un año al capellán que dijere las dichas cuarenta misas, en que por la limosna de ella se concertare en tres, el dicho rector y patronos del dicho Colegio y tal capellán, y todo lo que de ello restare ha de ser para siempre jamás para el dicho Colegio y colegiales de él, y los dichos ochocientos pesos impuso el dicho Pedro Gutiérrez y los cargó sobre las casas principales de morada que son en esta ciudad en la calle de la Celada, que lindan por una parte con casas de doña



Francisca del Rincón y por otra con casas de Diego de Zamora y que tiene, asimismo, sobre otros tres pares de casas que tiene juntas las unas de las otras, en la calle y calzada que va del monasterio de San Francisco a dar al tianguis de San Juan, de Ayllón, clérigo presbítero, y por la otra con casas de Simental; con declaración que sobre todas las dichas casas [f. 4] tienen impuestos y cargados cuatro mil pesos de oro común, de principal de un censo de otro en favor de los hijos y herederos del doctor Farfán, médico, que se metió a fraile y lo es profeso de la orden de San Agustín y no otro censo alguno, salvo el testigo de los ochocientos pesos del dicho oro común, el rédito comenzó a correr en favor de dicho Colegio desde el primero día del mes de octubre de mil quinientos setenta y cuatro años, según consta y parece por la escritura de censo que pasó ante Melchor Hurtado, escribano de su Majestad, su fecha a veintitrés de abril de mil quinientos setenta y cinco años, y la cuenta de los réditos corregidos de este censo se hallará en este libro, a saber, ciento veintinueve y la escritura de institución de la dicha capellanía otorgada por Isabel de Padilla, por lo que a ella toca, y como albacea del dicho Antonio de Soto, su marido, y por Diego López de Moltavan, otro su albacea testamentario, pasó ante el dicho Melchor Hurtado, a doce de febrero de [f. 5] mil quinientos setenta y cinco, en el cual dicho día por otra escritura otorgada ante el dicho Melchor de Hurtado, por el rector y patronos del dicho Colegio, aceptaron en su favor la dicha institución y capellanía y se obligaron al cumplimiento de las cláusulas de la dicha institución contenida.

Fuente: AGNM, *Testamentos*, vol. 45, exp. 322, f. 1-5.